



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado : 81001-2339-000-2018-00101-00
Naturaleza : Reparación directa
Accionante : Nohemí León Parra
Accionado : Ministerio de Defensa-Policía Nacional y otro
Referencia : Admisión de la demanda

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la demanda de reparación directa promovida por Nohemí León Parra contra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional y Ejército Nacional fue subsanada en la forma prevista en el auto inadmisorio del 15 de abril de 2021 y dentro del término concedido para tal fin.

Así, reunidos los requisitos exigidos en los artículos 161 y siguientes del CPACA, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Nohemí León Parra contra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional y Ejército Nacional.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente providencia a las partes y al Ministerio Público de conformidad con el CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: RECONOCER personería a Omar Alirio Clavijo Tautiva, portador de la tarjeta profesional No. 73820 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante.

CUARTO: ORDENAR correr traslado del expediente digital a la parte demandada y al Ministerio Público por el término contemplado en el artículo 172 del CPACA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada